



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **414** -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 07 AGO 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

### VISTO:

El informe Técnico N° 207-2015-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 31 de julio del 2015 a favor de don Jonathan Artur Manrique Díaz, personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín, sobre suspensión de prestación de servicios con contraprestación.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso "a" Numeral 12.1 Artículo 12° Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. del Decreto Legislativo N° 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, tiene a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por ESSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendario y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD.**

Que, de acuerdo a la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014 y Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014, Inciso 6.2.4 - **VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS**. Todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador y que cumpla con los requisitos, **será validado** procediéndose a emitir el respectivo CITT;

Que, la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD) y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen las condiciones para otorgar Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la Administración Pública;

1146065  
771712



Que, don Jonathan Artur Manrique Díaz, trabajador contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín, por encontrarse en periodo de carencia, no tiene cobertura para atención médica ni para el subsidio por incapacidad temporal, según lo establecido por la normatividad que regula cada tipo de asegurado; por lo que ha recibido atención médica por facultativo particular, pero en casos de accidente EsSALUD canjeará el certificado médico particular y podrá gestionar el subsidio por enfermedad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2005-EF. Establecen que el Seguro Social de Salud (EsSALUD), en concordancia con lo prescrito por los Artículos 1° y 3° de la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD) y su Reglamento, abonara directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia;

Con el certificado médico presentado por el trabajador bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS) se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR. de conformidad a la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. del Decreto Legislativo 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" y sus modificatorias y demás normas conexas;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN DE SERVICIOS CON CONTRAPRESTACIÓN** a don **JHONATAN ARTUR MANRIQUE DIAZ**, trabajador contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín, por el período de 29 días consecutivos a partir del 22 de junio al 20 de julio del 2015, como lo expide el Médico tratante.

En tal sentido los primeros 20 días del 22 de junio al 11 de julio del 2015, estará a cargo del Empleador Gobierno Regional Junín y **los 09 días restantes Subsidiara EsSALUD**, abonando al trabajador en su cuenta Bancaria, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la Institución, en mérito al Decreto Supremo N° 163-2005-EF..

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 AGO 2015

Abog. A. Antoniera Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL